



RADICACIÓN: 08001-31-53-005-2021-004-00
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: ADOLFO JIMENEZ MURCIA
DEMANDADO: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE VILLA ANDALUCIA

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA
VEINTICUATRO (24) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**

Vista la solicitud de terminación del presente proceso presentado por los apoderados de la parte demandante y demandada, en virtud del contrato de transacción celebrado entre las partes, por ser procedente de conformidad con el artículo 312 del C.G. P., el juzgado dará por terminado el presente proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE

Dar por terminado el presente proceso conforme a las razones dadas en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.
JUEZ

1

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE BARRANQUILLA NOTIFICACION POR ESTADO No._185 HOY 26 DE OCTUBRE DE 2022 ALFREDO PEÑA NARVAEZ EL SECRETARIO
--

Firmado Por:
Candelaria Del Carmen Obyrne Guerrero
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69400843f846c27b48c8cb40bb4304d6ee0871b8acce31501a2cd4b79a443081**

Documento generado en 25/10/2022 03:05:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>